## LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1895

**Presupuesto de Cochabamba.-** Asignación á la municipalidad de Capinota para médico y botiquín.

## MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.- Se asigna á la junta municipal de Capinota, capital de la provincia de Arque, la suma de Bs. 800, para un médico titular y el establecimiento de un botiquín. Esta partida se sitúa en el presupuesto departamental de Cochabamba.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, 18 de noviembre de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en Sucre, á los veinte días del mes de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.